



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 09/01/2026	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 68
<b>UNITAT</b> 01903 - SERVICIO DE DEPORTES		<b>EFECTES GESTIÓ</b> S
<b>EXPEDIENT</b> E-01903-2025-000015-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00068

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2025, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2025, se incluye a la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas'.

2º. Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, presentó ante el Ayuntamiento de València la documentación correspondiente a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, destinada a la organización y desarrollo del proyecto 'València Acuática 2025: El agua como espacio de inclusión y diversidad', que incluyó tres grandes eventos desarrollados a lo largo de 2025: 'Arte en el Agua', 22 de marzo de 2025; el 'V OPEN Internacional Senior-Máster de Natación Artística', 24 de marzo de 2025 y el 'VALENCIA AQUATIC CHALLENGE 2025', 16 de noviembre de 2025). Dicha documentación fue subsanada en fecha 12 de diciembre de 2025. Junto con dicha documentación, la entidad presentó declaración responsable en la que manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones establecidas en su artículo 14, autorizando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



expresamente al Ayuntamiento de València a la obtención telemática de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

3°. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

4°. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Servicio de Contabilidad emitió informe en relación con las subvenciones concedidas o tramitadas a favor de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, del que se desprende que, en el ejercicio 2025, figura tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000421079, correspondiente a la subvención nominativa 'València Acuática 2025', por importe de 50.000,00 €, así como otros expedientes de subvenciones por concurrencia competitiva correspondientes a ejercicios anteriores, sin que consten subvenciones imputadas a los capítulos 4 o 7 del Presupuesto en los ejercicios 2022 y 2023. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana no figura como contribuyente con obligaciones tributarias pendientes frente al Ayuntamiento de València.

5°. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe técnico favorable en relación con el proyecto 'València Acuática 2025: El agua como espacio de inclusión y diversidad', promovido por la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843. Dicho informe valora positivamente la relevancia deportiva, social e institucional del proyecto y justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), atendiendo a la singularidad del proyecto, a su ejecución exclusiva por la federación autonómica competente y a la inexistencia de otras entidades que puedan desarrollar actuaciones equivalentes en idénticas condiciones técnicas y organizativas.

- Asimismo, el informe identifica como gastos subvencionables, correspondientes al ejercicio 2025, los siguientes conceptos:
- Organización y logística de los eventos (coordinación, arbitrajes y servicios técnicos).
- Materiales y equipamientos necesarios para la celebración de las competiciones.
- Personal técnico y de apoyo directamente vinculado a la ejecución de las actividades.
- Acciones de comunicación y difusión del proyecto.

6°. Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, presentó la justificación de la subvención, subsanada en fecha 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



de diciembre de 2025, integrada por la memoria de actuación, la memoria económica, las facturas y justificantes de pago, así como la documentación acreditativa de la difusión del apoyo municipal.

7°. Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, presentó declaración responsable de justificación, manifestando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista. Consta asimismo acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València, conforme a la información disponible en el Servicio, acreditada mediante informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) de fecha 12 de diciembre de 2025, y mediante certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 21 de noviembre de 2025 y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con fecha 11 de diciembre de 2025.

8°. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) emitió informe técnico favorable de justificación, en el que se verificó:

- La correcta ejecución de las actividades subvencionadas correspondientes al proyecto 'València Acuática 2025', desarrolladas a lo largo del ejercicio 2025.
- La adecuación formal y material de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.
- Que los gastos justificados ascienden a 50.104,38 €, superando el importe de la subvención concedida, fijado en 50.000,00 €.
- El cumplimiento de las obligaciones de difusión del apoyo municipal, conforme al artículo 31.3 de la LGS.

9°. El Servicio de Deportes ha verificado que la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, cumple los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de subvenciones públicas, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no teniendo subvenciones pendientes de justificar. Constan en el expediente el informe de cumplimiento de requisitos, el informe de justificación ('Hago constar') y la certificación prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.

10°. Para proceder al abono de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000421079, con documento contable núm. 6000125642, en fase ADO (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio, en su artículo 25.2.I), el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 establecen, respectivamente, los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las obligaciones de los beneficiarios.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de julio de 2016, regula en sus artículos 21, 22 y 23 el régimen de concesión directa de subvenciones nominativas por la Corporación y, en su artículo 35, la comprobación y justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al procedimiento de concesión directa, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la subvención nominativa a favor de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, destinada a financiar la organización y desarrollo del proyecto 'València Acuática 2025', desarrollado a lo largo del ejercicio 2025.

Se trata de un proyecto deportivo singular, promovido y ejecutado exclusivamente por la federación autonómica competente en la modalidad deportiva de que se trata, que integra diversos eventos de ámbito autonómico, nacional e internacional, orientados a la promoción de los deportes acuáticos desde una perspectiva inclusiva, diversa y socialmente comprometida, y plenamente alineados con las competencias municipales en materia de fomento del deporte y la actividad física.

La singularidad del proyecto, su carácter específico y la titularidad exclusiva de la entidad beneficiaria para su desarrollo en el ámbito federativo correspondiente hacen inviable la

Id. Document: FM9c qyXe 2ISP AQFi QkWq MQu/ ew8=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



aplicación de un procedimiento de concurrencia competitiva, al no existir otras entidades que puedan ejecutar actuaciones equivalentes en idénticas condiciones técnicas y organizativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2025 y de la adecuada justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la citada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el presente acuerdo, que define con suficiente detalle el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en sus artículos 213 y siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a las transferencias corrientes y de capital, y a la necesidad de acreditar la justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos antes del libramiento de los fondos.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la excepción a la fecha límite establecida en el punto 1.3 de las Normas de Cierre del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo número 6 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a fin de permitir la continuación de la tramitación y aprobación del expediente contable GASTOS/2025/0000421079, documento contable núm. 6000125642, en fase ADO, correspondiente a la subvención nominativa a favor de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, tramitada por el Servicio de Deportes, que se ve afectada por dicho límite temporal.

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, por importe de 50.000,00 €, destinada a financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto 'València Acuática 2025: El agua como espacio de inclusión y diversidad', desarrollado a lo largo del ejercicio 2025, sin que sea necesaria la formalización de convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. Declarar que la presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el total de financiación no supere el coste total de la actividad subvencionada. En caso de superación, procederá el reintegro del exceso, junto con los intereses de demora que resulten de aplicación.

Cuarto. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843 por importe total de 50.000,00 €, por haberse destinado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista, habiéndose acreditado la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la adecuada aplicación de los fondos percibidos.

Quinto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 50.000,00 € a favor de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, NIF G46452843, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000421079, documento contable 6000125642, en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731